

Cuaderno de  
probanzas  
por Pedro  
Pablo Irala  
en 3 de 1828



B43 n<sup>o</sup> 18

DOS REALES

SEMO TERCERO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y  
OCHO Y VEINTE Y NUEVE

Vol. 34

(1)

N<sup>o</sup> 9

San M<sup>o</sup> de 20 Juez ordin<sup>o</sup>.

Pedro Pablo Irala, vecino de esta Capital, en los autos de Inventa-  
rio y tasacion de Bienes de mi fincada en la ciudad politica Encuela  
Gomales e instancia hecha sobre la reposicion o acumulacion de  
cuenta Permitida de Ganado, que quedo p<sup>o</sup> fincom<sup>to</sup> de aquella en el Pres-

Vol : 2.076                      Sección Civil y Judicial.  
N<sup>o</sup> : 9  
Año : 1828

Cuaderno de probanzas por Pedro Pablo Irala.

Folios: 1 al 3

y siguió administrando todo lo q<sup>e</sup> habia inventariado?  
Item. Dijo q<sup>e</sup> es verdad que despues de dho Inventario, hizo traer to-  
dos los Criados a esta Capital y que despues de tres dias poco mas o  
menos, los volvio a despachar p<sup>o</sup> Rembetani?  
Item. Si es cierto que en este tiempo el teneo Abreica Jacin Jose Alva-  
ranga les conto habiendole avisado al Abreica q<sup>e</sup> de que el Ganado del  
Potrerio se estaba fundiendo, segun noticias, q<sup>e</sup> era necesario inventa-  
riarlo y ponerlo en mason seguridad; y que aun si llevaba guiso lo  
tomaria el sobre si p<sup>o</sup> tenerlo de cuenta de su testam<sup>to</sup>, o de cuenta  
propia con responsabilidad; y q<sup>e</sup> entonces les dijo habiendole contestado  
q<sup>e</sup> de mi ha de andar vna con sus Disposiciones?  
Item. Si es verdad que despues de este acontecim<sup>to</sup> del Inventario y  
propuesta, se retiró Alvaranga a su vecindad de Veembucu, donde

Escudero de  
Pedro Pablo  
3 de 1626



B43 213

DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y  
OCHO Y VEINTE Y NUEVE

Vol. 34

(1)

W 221 y  
N 9

San M<sup>o</sup> de 20 Juez ordm<sup>o</sup>

N 9

Pedro Pablo Yndica, vecino de esta Capital, en los autos de Ynventa-  
rio y tasacion de Bienes de mi fincada ciudad politica Cruzula  
Gonzales e instancia hecha sobre la repeticion o acumulacion de  
cienta Partida de Ganado, que quedo p<sup>o</sup> fincam<sup>to</sup> de aquella en el Puer-  
to del P<sup>o</sup> J<sup>o</sup> de la ~~administracion~~ administracion del primer Alca-  
ceca Lorenzo Camino y Frequeyro, cuya causa se recibio a prueba, ante  
Vn<sup>o</sup> conforme a Dño digo: Que conviene a la tersam<sup>a</sup> de mi cargo, el  
que las Cohendencias Paula y Clara Mancera segun examinadas baxo  
de juramento, con sepansion, y sin dantes hagen a que se confabu-  
len por el tenor del Ynventario sig<sup>te</sup>; por lo q<sup>o</sup> suplico a Vn<sup>o</sup> se  
sirva mandar que comparecan en este Jngado al efecto.

Primero digan si es verdad q<sup>o</sup> p<sup>o</sup> fincam<sup>to</sup> de su Ciudad Cruzu-  
la Gonzales quedo de Alcaeca primero Lorenzo Camino y Frequeyro  
su luñado, y que este hizo el Ynventario extrajudicial de los Bienes  
y siguió administrando todo lo q<sup>o</sup> habia inventariado?

Item digan si es verdad que despues de dho Ynventario hizo traer to-  
dos los Enzados a esta Capital y que despues de tres dias poco mas o  
menos, los volvio a despachar p<sup>o</sup> Tembetani?

Item si es cierto que en este tiempo el terten Alcaeca Juan Jose Alra-  
nenga les conto habiendole avisado al Alcaeca q<sup>o</sup> de que el Ganado del  
Portenno se estaba fundiendo, segun noticias, q<sup>o</sup> era necesario inventa-  
riarlo y poniendo en mesa seguridad; y que aun si llevaba guano lo  
tomaria el sobre si p<sup>o</sup> venulo de cuenta de la tersam<sup>a</sup>, o de cuenta  
propia con respomabilidad; y q<sup>o</sup> entonces les dijo habiendole contestado  
de mi ha de cuidar Vn<sup>o</sup> con sus Disposiciones?

Item si es verdad que despues de este acontecim<sup>to</sup> del Ynventario y  
propuesta, se retiró Alranenga a su vecindad de Veembucu, donde

ido  
ad  
an  
7

al

Se-  
rum

—  
e.

—  
la

Inbiencia trasladado las Haciendas, o vendiendolas, o enajenandolas con los q<sup>da</sup> allí tenia?

Y evencuadas estas Diligencias se ha de servir mandando en su favor. Por tanto =

A Vno sup<sup>o</sup> se sirva heberme q<sup>da</sup> presentado con los autos dentro del termino, y provehen como solicito en juricicia, jurando a Dios nro Señor y una Cruz que no procedo de malicia.

Utrosi digo: que hago presentacion de un Recibo de mi favor que me se ha abonado hacia la fha, y replica a Vno se sirva mandando que se oiguesse publico a los autos a fin de que el conccion fuesse tidoa que se eligiere pueda con su merito hacer el abono con expen<sup>ta</sup> de veinte y siete pesos y tres reales con<sup>ta</sup>. Pido juricicia como en lo p<sup>o</sup>al. =

Pedro Pablo de Thala

Año y Enero 11 de 1828

Con citacion del primer Abasco Lorenzo Camino examinare las coherednas Paula y Clara manera. Al fha si rubi- candose el Recibo presentado, apeguere a los Autos.

Vesprano  
Jes. Fernando Estro

En el mismo dia notifique el conccionme Auto al Reumense. de ello certifico.

Vesprano  
En dicho dia hic saber el mismo Auto a la lla de Juan Jose Alvaranga. de ello certifico.

Vesprano  
En



DOS REALES

SEFIO MERCERO ANOS DE  
MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y  
OCHO Y VEINTE Y NUEVE

(2)

causa el mismo mes y año me sube el amca  
ante Auto a Lorenzo Camino de ello cert  
ficó - <sup>agregando el recibí de la auto.</sup> ~~agregando el recibí de la auto.~~

Uexorano

En la Ciudad de Asunción del Paraguay en catorce  
de día del mes de Enero de mil ochocientos veinte  
y ocho me compareció en este Juzgado a Paula eta  
reco, a quien hecho le sabe el fin de compare  
rencia le recibí jurant<sup>o</sup> que prestó a Dios nues  
tro Señor por una señal de Cruz con protesta  
de su fe y fealdad de lo que supiere y se le preguntare.  
En esta virtud procedí a examinarla por el se  
nor del Interrogatorio adjunto, y enterada de la  
primera, dijo: que es cierto el tenor de este In  
terrogatorio. *Responde*

Ala 2a. que igualmente es cierto esta pregunta en to  
do su parte. *Responde*

Ala 3a. que asimismo es cierto el tenor de este In  
terrogatorio, pues que habiendo tratado con Jose

Alvarez de mudea las Haciendas del Potier  
to en la Estancia del finado Jacobo Refalaga  
con solo el margen de esta pregunta...  
de lo impido de copiarlo a seris Camino  
*Responde*

Ala

la 1<sup>a</sup>: que tambien es cierta esta pregunta  
en todo su parte. En esta dilig. leida q  
le fue visto estan en la misma de amir  
que ha declarado, sin currirle con alguna  
que es un i quitan, y diciendo sea de que

En el año de edad, y no sabe firmar  
mis a mi mego Fernando Latón con misgo  
de que ~~estifico~~ = Entre reng = con todo lo demas que  
expone la pregunta = vale

Juan Co Gonzalez Vespasiano

Anteigo a Paula Marcio, y como le digo Fernando  
Cotino

José Pasquel Posa

de

En el mismo dia me yano me comparece  
en este lugar a Maria Clara Marcio, a  
quien impuesta el fin de mi comparencia  
le recibí juram. que presto a Dios nues-  
tro Señor por una señal de Cruz, con protes-  
ta de su verdad de lo que supiere, y se le fue  
de preguntada. En esta virtud procedi a es-  
minarla por el tenor del adjunto Interroga-  
torio, y extractada de la primera dixo: que  
es cierta el tenor de este Interrogatorio. Y así

la 2<sup>a</sup>: que igualm. es cierta de lo que se



DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y  
OCHO Y VEINTE Y NUEVE

(13)

Pregunta en este Interrogatorio. Y responde.

A la 3<sup>a</sup>: Que tambien es verdad esta pregunta en todas sus partes. Y responde.

A la 4<sup>a</sup>: Que admitimos en cierto todo el tenor de esta pregunta. Y no habiendo mas preguntas que hacerle se le leyó esta que acababa de dar, y dice que no hallaba conforme acababa de dar sin sumarle cosa alguna que añadiese o quitase, y diciendo ser de quarenta años poco mas o menos, y no haber firmas, lo hizo a suuego con miago Fernando Cotino: & que certifico.

Examinado: = = = vale

Juan Gonzalez Uspiano

Amigo de la mano de la escritura y  
Letrado: Fernando Cotino y Don Pasquel Rosa

Amor

vís y Enero 15 de 1828.

Preterence

Vejarano

Juan Fernando Estino

En este yeri del mismo notifique el ante  
este Porehid a Pedro Pablo Galati: a ello cer  
fio.

Vejarano

En dicho dia notifique igualmente el mismo Porehid  
a Juan Jose Alaranga: a ello certifico.

Vejarano

Pago a buena  
memoria de  
nenga Liff. En el propio dia se notifico el mismo Porehid  
a Lorenzo Camino: a ello certifico.

Vejarano

*[Faint handwritten signature or mark]*





